



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SEGÚN DISTRIBUCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 202

SANTIAGO 2 1 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico; Resolución Exenta N° 583 de 28 de junio de 2017 que aprueba protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos (SIVECAT) y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.
- 2° Que, el artículo 11 del D.S. N° 28/2013 asigna el control y fiscalización del cumplimiento del presente decreto a la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el artículo segundo de la ley N° 20.417.
- 3° Que, el artículo 14 del D.S. N° 28/2013 establece que las fuentes emisoras existentes tendrán un plazo de un año para instalar y validar el sistema de monitoreo continuo de emisiones, contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.
- 4° El inciso 4° del artículo 14 del D.S. 28/2013 señala que los datos que se obtengan del monitoreo continuo deberán estar en línea con los sis-





temas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente y con la Seremi del Medio Ambiente que corresponda.

5° Que, la Resolución Exenta N° 583 de 28 de junio de 2017 de la SMA aprobó el Protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo la cual se rige la conexión en línea al Registrador de Datos de la SMA.

6° Esta Superintendencia, en el marco de la implementación de la conexión en línea y con el objeto de velar por la consistencia de los datos recibidos mediante la conexión en línea, verificará dos criterios: 1) Desfase de tiempo constante en el registro del dato en la SMA y 2) Diferencia entre el dato de emisión de SO₂ almacenado en el Registrador de la SMA y el dato de emisión de SO₂ almacenado por el Titular tendiente o igual a cero.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUIERASE Información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE PRESENTA-

CIÓN deberá informar a esta Superintendencia:

1. El consolidado de las emisiones de SO₂ en ppm con resolución de un minuto para cada planta de ácido correspondiente, según el siguiente formato:

Fecha/Hora	Concentración SO ₂ [ppm]
01-01-2017 0:00:00	
01-01-2017 0:00:01	
01-01-2017 0:00:02	
01-01-2017 0:00:03	•
01-01-2017 0:00:04	
01-01-2017 0:00:05	
01-01-2017 0:00:06	
01-01-2017 0:00:07	
01-01-2017 0:00:08	
01-01-2017 0:00:09	
01-01-2017 0:00:10	

2. El periodo a informar comprende desde el 01 de enero de 2017 al 20 de marzo de 2017.

TERCERO. OTORGAR un plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución para remitir la información requerida.





CUARTO. INSTRUIR que la información requerida deberá remitirse en formato XLS a través de un soporte digital (CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y

DÉSE CUMPLIMIENTO.

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

AVI 8 . AVT/ESD

Distribución:

- Jorge Lagos, Representante Legal Codelco División Ministro Hales, Huérfanos Nº 1270, Piso 5, Santiago, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Román, Representante Legal Anglo American Sur S.A Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago, Región Metropolitana
- Marc Bedard, Representante Legal Complejo Metalúrgico Altonorte, Carretera Panamericana Norte Km 1348 Sector la Negra, Antofagasta, Región II.
- Viviana Ireland Cortes, Representante Legal Empresa Nacional de Minería, Colipí Nº 260, Copiapó, Región III.

CC:

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- Elizabeth Salinas Donaire, Teatinos N°280, Piso 8, Santiago.

